

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION**PALACIO DE LA DIPUTACION****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****PROVISORATO DEL ARZOBIS-
PADO DE OVIEDO****Sentencia**

Por la presente hacemos saber a don Francisco Liquete Martínez, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos de separación conyugal promovidos por su esposa doña Silina Rodríguez González, que con fecha 19 del corriente mes de julio ha recaído sentencia condenatoria contra él; pudiendo solicitar en la Secretaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo, a 26 de julio de 1960.—Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor.

Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario-Secretario.

—:—

Sentencia

Por la presente hacemos saber a don Raúl Manso Fernández, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos sobre separación conyugal, promovidos por su esposa doña Mercedes López Martínez, que con fecha 22 del corriente mes de julio ha recaído sentencia condenatoria contra él; pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo, a 26 de julio de 1960.—Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor.

Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario Secretario.

JUZGADOS**DE BELMONTE****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia

accidental del Partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio necesario de testamentaría de don Vicente Cano Riesgo, vecino que fue de Buscabrero (Salas), instado por don Dionisio Feito Cano, mayor de edad, soltero carpintero, vecino de Buscabrero, por la presente se cita a los interesados en dicha herencia don José y don Luis Cano Riesgo, por desconocerse en la actualidad su paradero, así como el de la persona o personas que puedan obstener la cualidad de herederos de don Manuel Cano Riesgo, como interesados en la herencia del padre de los mismos, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos, personándose, si les conviniera y a la vez se les cita para la formación del inventario de bienes que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia el próximo día diecisiete de agosto a las cuatro de la tarde.

Dado en Belmonte a veinte de julio de mil novecientos sesenta. El Secretario Judicial, José García Menéndez.

—:—

Don José García Menéndez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte y su Partido:

Doy fe: Que en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, decae:

Sentencia

En la villa de Belmonte a once de julio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José María López Asúnsolo Fernández, Juez de Primera Instancia del Partido los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandan-

te el Procurador de los Tribunales don José Antonio Álvarez González, en nombre y representación de don Armando Sánchez Gutiérrez, mayor de edad, casado y asimismo en la de doña María de los Dolores García Menéndez, mayor de edad, casada, labradora, que interviene asistida de su marido don Bernardino Valdés, vecino de Sorribas, concejo de Grado, obrando ambos por su propio derecho y en beneficio de las comunidades de herederos de don José Gutiérrez Álvarez, y de don Antonio Menéndez Colado, respectivamente y también de la comunidad de copropietarios de monte llamado "Las Trampas", y además en el de cuantas personas por cualquier causa o título, hayan adquirido de los copartícipes en dicha comunidad o propiedad colectiva cualquier derecho o participación respecto del mencionado monte de Las Trampas; actuando asimismo el citado Procurador en nombre y representación del mismo don Armando Sánchez Gutiérrez, don Federico Fernández Arias, don Ricardo Fernández Pardo, don Marcelino Rodríguez García, don Antonio Álvarez Álvarez, don Marcelino Rodríguez Arias, don Bernardino Valdés García, don Juan Evangelio Arias López; doña Rosalía Álvarez Álvarez, don José García Fernández y don Celestino Suárez Rodríguez, los once mayores de edad, labradores, vecinos del pueblo y parroquia de Sorribas, Ayuntamiento de Grado, y accionando en nombre e interés de dicho Ayuntamiento; y de la otra parte y como demandados, don Herminio García Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino del Torno, don Primitivo García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sorribas, así como también el resto de la comunidad de herederos de

don Manuel García García, formada por dicho don Primitivo y su hermana doña Josefa García Fernández, además de los herederos de las difuntas hijas de don Manuel García García, llamadas Celestina, María y Herminia; y asimismo a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia de don Manuel García García; a don Bernabé Díaz Arias, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del lugar de La Fueja, parroquia de Santa María de Vilandás, del mismo concejo que los anteriores, así como también a los hijos y herederos de su esposa doña Rosalía Fernández, llamados Enrique María, Angeles, y María Díaz Fernández, todos mayores de edad, don Manuel Fernández Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Fueja, y a su hermana doña Josefa Fernández Arias, demandándola asistida de su esposo don Isidoro López; a don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lobio, del mismo concejo que los anteriores; a doña Manuela Sánchez González, mayor de edad, viuda, labradora, y vecina del Cabañín, parroquia de Pereda, concejo de Grado, como heredera de su difunto esposo don Bernardo Fernández Fernández, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho a la herencia del dicho don Bernardo y demandando asimismo a todas las demás personas desconocidas o inciertas que puedan tener algún derecho sobre las fincas siguientes: El Tizón, sita en términos municipal de Grado, parroquia de Sorribas, de una hectárea, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas, propiedad de don Herminio García Alonso, linda al Norte camino y presa del mo-

lino del Torno, Sur, monte de los vecinos de Sorribas; Este, monte de los vecinos de Sorribas, Manuel Fernández y Bernabé Díaz y Oeste, herederos de José Álvarez, antes castañedo, de Juan Carbajal; el Monasterio sito en el mismo término municipal de Grado, parroquia de Sorribas, de una hectárea a sesenta y cinco áreas de extensión, propiedad de don Herminio García Alonso, linda al Este, monte y castañedo de Pedro Fernández y Cañedo; Oeste, pasto común de los vecinos de Sorribas, Sur, castaños viejos de herederos de José Rodríguez de Sorribas y dichos pastos común de Sorribas, Norte, río, prados de Joaquín Suárez, Prudencio Fernández, José Suárez, y Carlos Merás; El Barco, también sito en el mismo término que las anteriores, de cuarenta y ocho áreas de extensión, de propiedad de herederos de don Manuel García y García, linda al Norte, bienes de Bernardo García, Sur, monte común, Este José Gutiérrez (hoy José Álvarez Álvarez) y Oeste José Gutiérrez (hoy Manuel Fernández y Fernández); El Tizón, sito en los términos de los anteriores, de noventa áreas, ochenta centiáreas de extensión propiedad de don Bernabé Díaz Arias y otros; linda al Norte con árboles de don José María Pardo y Casimiro Álvarez y vecinos del lugar del Lobo, (hoy finca de Manuel Fernández Fernández), Sur, monte común, Este finca de Manuel Fernández y Oeste, con los citados árboles de don José María Pardo y de Casimiro Álvarez (hoy finca de Herminio García); El Monasterio, sita en los mismos términos que las anteriores, de una hectárea, cincuenta y seis áreas, veinte centiáreas de extensión, propiedad de los herederos de don José Fernández Fernández, linda al Norte, río de refigales, o cabañín, Sur, monte común de los herederos de José Álvarez de la Fueja, Oeste, prado de los herederos de don Pedro Suárez; el Tizón, sita en los mismos términos que las anteriores, de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas de extensión, propiedad de don Manuel Fernández y Fernández, linda al Norte río cabañín, Sur, monte común de los vecinos de Sorribas Este, finca de los herederos de don Manuel García y de Aurora Fernández, y Oeste, bienes de Bernabé Díaz y Herminio García el castañedo denominado El Bar-

co, y la finca pegante al mismo, denominada, Vega de Abajo, sitas en los mismos términos que las anteriores, propiedad de doña Manuela Sánchez González, linda al Norte, río Cabañín, Sur, castañedos de José Álvarez, Este monte común de los vecinos de Sorribas, y Oeste castañedo de don Manuel Fernández; los dos primeros representados por el Procurador don Gonzalo Vigil Álvarez y los restantes declarados en rebeldía y dirigidos respectivamente por los Letrados don Ildefonso Martín Muela y don Eusebio González Abascal, sobre acción de deslinde reivindicatoria y otros extremos

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Álvarez González, en nombre y representación de don Armando Sánchez Gutiérrez, y asimismo en la de doña María de los Dolores García Menéndez, obrando ambos por su propio derecho y en beneficio de las comunidades de herederos de don José Gutiérrez Álvarez y de don Antonio Menéndez Colado respectivamente, y también de la comunidad copropietarios del monte llamado "Las Trapas" y además en el de cuantas personas hayan adquirido de los copartícipes en dicha comunidad, cualquier derecho o participación respecto del mencionado monte de "Las Trapas", y actuando asimismo el citado Procurador en nombre y representación del mismo don Armando Sánchez Gutiérrez, don Federico Fernández Álvarez, don Ricardo Fernández Pardo, don Marcelino Rodríguez García, don Antonio Álvarez Álvarez, don Marcelino Rodríguez Arias, don Bernardino Valdés García, don Juan Evangelio Arias López, doña Rosalía Álvarez Álvarez, don José García Fernández y don Celestino Suárez Rodríguez, obrando todo este segundo grupo como vecinos de la parroquia de Sorribas, Ayuntamiento de Grado, y accionando en nombre e interés de dicho Ayuntamiento, y cuya demanda, que se desestima íntegramente, ha sido interpuesta contra don Herminio García Alonso, don Primitivo García Fernández y el resto de la comunidad de herederos de don Manuel García García, formada por dicho don Primitivo y su hermana doña Josefa García Fernández (declarada rebelde), además de los herederos de las fallecidas

hijas de don Manuel García García, llamadas Celestina, María y Herminia, (también declaradas rebeldes), así como contra todas aquellas personas desconocidas o inciertas que puedan tener algún derecho en la herencia de don Manuel García García (también declaradas rebeldes) contra don Bernabé Díaz Arias y los hijos y herederos de su esposa doña Rosalía Fernández llamados Enrique, José María, Angeles y María Díaz Fernández (declarados rebeldes), contra don Manuel Fernández Arias, su esposa doña Josefa Fernández Arias, don Manuel Fernández Fernández, doña Manuela Sánchez González, así como cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener algún derecho sobre la herencia de su esposo don Bernardo Fernández Fernández (las cuales han sido declaradas en rebeldía, declaración referida a estas últimas) y además y asimismo, contra cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener algún derecho respecto de las fincas que se describen en el encabezamiento de esta sentencia debiendo absolver y absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en el escrito inicial. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia que se notificará a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener algún interés en los bienes litigiosos a los que se alude en este fallo y demás demandados declarados rebeldes en él mencionados, en la forma establecida en los artículos 769 en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, exponiéndose para ello los despachos que procedan, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José María López Asúnsolo Fernández. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Belmonte a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta.

—:— *

DE GIJON

EDICTO

Emplazamiento

Se emplaza a los posibles inciertos herederos de don Benjamín García Galán que se crean con derecho a la sucesión en los derechos de inquilinato de que disfruta éste con relación al

bajo de la casa número 25 de la calle Asturias de Gijón, para que en término de seis días se personen en forma y contesten la demanda que sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano les promueve contra ellos y otros, don Angel Blanco Fernández y doña Elisa Suárez Botamino; bajo los apercibimientos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón a veintuno de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Por ignorarse el domicilio de don Manuel García Terreiro y don Manuel Vega García y, a tenor de lo preceptuado en el artículo 89 del vigente Reglamento de procedimiento de 26 de noviembre de 1959, se pone en conocimiento de dichos señores, que, dentro del improrrogable plazo de cinco días, deberán presentar en la Subdelegación de Hacienda de Gijón, declaración de las obras ejecutadas durante el pasado año. Al mismo tiempo deberán ingresar, en dicha oficina, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como sanción por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados.

Gijón, 23 de julio de 1960.—El Subdelegado de Hacienda.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rufino Menéndez Velasco, en solicitud de autorización para ampliar elementos en su industria de carpintería, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Rufino Menéndez Velasco para ampliar elementos en su industria de carpintería solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 12 de julio de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. don Rufino Menéndez Velasco, calle La Paz, 42 Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Trabajos diversos de carpintería.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Urbano Menéndez León, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de panadería, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Urbano Menéndez León para legalizar la ampliación de elementos en su industria de panadería, sita en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 12 de julio de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Sr. don Urbano Menéndez León
calle Santa María, 15 Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Elaboración de pan.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 12 de julio de 1960, que se procediera a la ejecución del proyecto de red de alcantarillado en la calle Feijoo (entre Avenida Hermanos Felgueroso y calle de Ramón y Cajal), con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 23 de julio de 1960.
El Alcalde en funciones.

DE GOZON

Anuncio

La comaración municipal, en sesión celebrada el día 17 del ac-

tual, aprobó expediente de suplementación de crédito número dos del presupuesto extraordinario formalizado para la apertura y urbanización de la calle Marcelino Rodríguez.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 664 y concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Luanco, 23 de julio de 1960.—El Alcalde.

—:—

DE OVIEDO

Sesión de 22 de octubre de 1960

Continuación

Exponer a la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia, el propósito de este Ayuntamiento de colaborar al Estado con una aportación en la cuarta parte del costo de ejecución del proyecto de puente sobre el río Trubia, el presupuesto total, asciende a 1.187.714,55 pesetas.

Intentar la enajenación directa en la enajenación de vehículos municipales, en vez de convocar subasta.

Adquirir a la Casa Talleres Oviedo, una batería de 6 v. 120 A. para el camión Ford O-11.154, cuyo importe asciende a 1.061 pesetas.

Abonar una factura de la Casa Vulcano, por suministro de dos cubiertas y dos cámaras, para dotación de la máquina asfáltadora, que asciende a 1.721,82 pesetas, otra de Industrial Cartonería Asturiana por confección de 500 impresos, que importan de 190 pesetas.

Convocar concurso para provisión de 3 vacantes, correspondientes a la parada de taxis. Situación de excedencia voluntaria, para su reincorporación al cargo.

Denegar los servicios ofrecidos por don Jorge Rocas Felgueroso, en nombre de "Galtier Hispánica, S. A.", para valoración de bienes municipales, y reiterar las disposiciones para que se formule y actualice el Inventario de Bienes de este Municipio.

Denegar expresamente la bonificación de los derechos de licencia municipal, devengada al ser concedida a la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España licencia para construir edificio en la calle Ramiro Primero.

Aprobar informe de la Comisión de Industria y Comercio, relativa a la situación y circunstancias en que se desenvuelve en Oviedo el Comercio de artículos de primera necesidad.

Desestimar reclamación de don Manuel Alvarez Alvarez, interesando devolución de cantidades satisfechas por la tasa municipal sobre alcantarillado, correspondiente a la casa sita en Alto Buenavista.

Desestimar la petición formulada por el Banco Herrero, sobre exención de la tasa municipal de voladizos, correspondientes a los inmuebles números 21 y 23 de la calle de Uría.

Abonar factura de Vigil Escalera, S. A., por valor de 793,80 pesetas, correspondiente al suministro de un depósito galvanizado para el número 4 de la Colonia Ceano.

Conceder una gratificación de 15.000 pesetas al señor Administrador de Rentas y Exacciones municipales, por haber desempeñado satisfactoriamente la gestión encomendada en el pasado año 1958.

Desestimar reclamación de don Fernando Miranda Rodríguez, en la que interesaba anulación de multas por defraudación de arbitrios municipales.

Aprobar y abonar liquidación de la Obra "18 de julio", por asistencia a los funcionarios municipales, durante el mes de agosto último, por importe de 49.625 pesetas.

Abonar al Recaudador en período voluntario don Harry Brey Ruiz, la cantidad de 12.685,80 pesetas, importe a que asciende el uno por ciento de la recaudación durante los meses de julio y agosto.

Dejar sin efecto la concesión de la sepultura número 439 de primera clase del Cementerio de El Salvador, hecha a favor de la Reverenda Madre Superiora de las Religiosas Mercedarias de la Caridad.

Conceder sepultura en propiedad en el Cementerio de El Salvador a don Pedro Posada y doña María Teresa Bodes.

Someter oportunamente a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno el asunto relativo al proyecto reformado de la Ampliación del Abastecimiento de aguas a Oviedo - Primera Etapa.

Aprobar liquidación de las obras ejecutadas en el parque de limpieza por el contratista don Laureano Alvarez Huerta, que ascienden a 12.250 pesetas.

Dejar en suspenso, hasta nueva resolución, la cobranza o exen-

ción de los derechos y tasas municipales girados a cargo del Arzobispado de Oviedo, por la licencia concedida para construir una residencia en las calles de Canóniga y Santa Ana.

Informar a don Angel Villa Ruisánchez, puede presentar un nuevo proyecto del número de plantas que dará al edificio que construye en la calle de Uría, acomodándolo a las condiciones propuestas por la Comisión de Urbanismo.

Conceder licencia municipal a don Gregorio Ramos Fernández, para construir un gallinero en terrenos sitos en la carretera de Cayés a Folgueras.

A don Manuel Lobato, para construir tendejón en terrenos sitos en Monte Canales.

A don José Cervero Lorences, para reforma de distribución de una planta de oficinas en la calle de Jesús número 24.

A don Adolfo Requejo, para instalar comercio en la casa número 5, de la calle de La Luna.

A don Miguel García de Madariaga, en nombre de la Compañía Telefónica, para ampliación de edificio en la plaza de Porlier.

A doña Josefa Secades, para construir una casa de planta baja en El Villar - Campo de los Reyes.

A don Manuel Fernández, Cura párroco de Pumarín para construir Iglesia parroquial y viviendas en Pumarín.

Recabar de la Delegación Provincial de Sindicatos, haga viable el que las edificaciones contiguas al edificio por ellas construido, en la confluencia Avenida de Galicia Santa Susana, puedan tener fachada a sus espacios libres laterales.

Abonar factura de 15.000 pesetas a las Reverendas Madres Adoradoras, por reparaciones en telones de boca, bambalinas y bambalinos, del Teatro Campoamor.

Abonar dos facturas a "Comercial la Rápida", por distintas obras de limpieza en el Teatro Campoamor, que ascienden en junto a 12.250 pesetas.

Satisfacer factura de "Moncloa", de Madrid, por restauración de la bambalina y de la funda de la concha, del Teatro Campoamor, por un importe de 27.000,00 pesetas.

Aprobar la ejecución de las obras comprendidas en la certificación expedida a favor del contratista don Salvador Alvarez Folgueras, por obras realizadas en el Teatro Campoamor y satisfacer

a dicho contratista el importe de 82.640,00 pesetas.

Aprobar el Proyecto de aseos para mujeres en el Matadero municipal, y su presupuesto de contrata que asciende a 82.198,95 pesetas, y disponer que dicho Proyecto se ejecute por el sistema de Administración directa.

Aprobar Proyecto y Presupuesto para la adaptación de un local para curtido de pieles en el Matadero Municipal, que asciende a la cantidad de 34.157,21 pesetas.

Aprobar factura de 900,00 pesetas, presentada por don Luis Fernández Zuázua, por trabajos realizados para desmontar y montar los bastidores, bambalinas y telón de boca, del Teatro Campoamor.

Formular dictamen, por las Comisiones de Policía Urbana y Urbanismo, acerca de las modificaciones que estimen proceda introducir en las vigentes Ordenanzas municipales de la Construcción, para mejor regular las futuras obras de la calle de Uría.

Prorrogar hasta 31 de diciembre próximo, la licencia concedida a don Jesús Cabal González, para instalación provisional de una máquina para tueste de maíz en la Pasarela del Pasaje.

Acreditar mediante certificación la realidad, detalle e importes parciales y total de obras adicionales de las de pintura en el Teatro Campoamor, realizadas por don Salvador González por importe de 36.498,70 pesetas.

Aprobar las siguientes facturas y cuentas:

A Editorial Idag, suministro material, ocho facturas, 4.441,00 pesetas.

A Peña Maderas, suministro material nueve facturas, 11.198,39 pesetas.

A Lacazette, id. id., 3.409,50 pesetas.

A Eugenio Modroño, id. id., 2.011,85 pesetas.

A Luis Delgado, id. id., 538,76 pesetas.

A Auto Bazar, id. id., 1.545,29 pesetas.

A Pascual y Cia., id. id., 21.768,05 pesetas.

A Vulcano, id. id., 1.005,55 pesetas.

A Almacenes Polledo, id. id., 1.040,50 pesetas.

(Continuará)

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

Hallándose rendidas y dictaminadas las cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio

y demás municipales, correspondientes al ejercicio de 1959, con arreglo a lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos u observaciones a que pueda haber lugar.

Soto del Barco, 20 de julio de 1960.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE GIJÓN

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

El próximo día 30 de julio, en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gijón, Santa Ana, 9, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, se reunirán en Junta General Extraordinaria los agricultores del concejo de Gijón, encuadrados en esta Hermandad, y Socios de la Cooperativa de Agricultores presididos por el Delegado Provincial de Sindicatos, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.

2.º Situación actual de los Seguros Sociales, y propuesta del Cabildo para solucionar el problema que tiene planteado la Hermandad a este respecto.

3.º Aprobación del presupuesto ordinario y extraordinario para el año 1960.

4.º Lectura del informe presentado por la Junta Revisora de cuentas.

5.º Aprobación del balance de la Cooperativa de 1959, pendiente.

6.º Lectura del informe sobre el balance y marcha de la Cooperativa a 30 de junio de 1960.

7.º Elección de los miembros de la Junta Rectora de la Cooperativa.

8.º Ruegos y preguntas.

Dado el gran interés de esta Junta General extraordinaria esperamos la asistencia puntual de todos los agricultores del concejo.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Gijón, a 12 de julio de 1960.—El Secretario de la Hermandad y Cooperativa.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial